BUENOS AIRES, 30 001 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-26681479-APN-MT y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 45 de fecha 14 de agosto de 2020

CONSIDERANDO

Que en el Expediente citado en el Visto la Comisión Asesora Regional N° 15 eleva a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario la propuesta de la revisión de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña la actividad ARROCERA, en el ámbito de la Próvincia de CORRIENTES

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 45 de fecha 14 de agosto de 2020

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Fíjanse las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad ARROCERA, en el ámbito de la Provincia de CORRIENTES, las que tendrán vigencia a partir del 1° de octubre de 2020 y 1° de noviembre de 2020, hasta el 31 de enero de 2021, conforme se detalla en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 2° - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1º, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución

ARTÍCULO 3° - Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de

Claudio BELLOTTI

Presidente Comisión Nacional de Trabajo Agrario la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U A T R E N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución ARTÍCULO 4° - Registrese, comuniquese, publiquese, dése a la Dirección Nacional del

RESOLUCION C N T A N°

Registro Oficial y archívese -

Marcelo Claudio BELLOTTI

Presidente

Comision Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD ARROCERA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Vigencia: a partir del 1° de octubre de 2020, hasta el 31 de octubre de 2020.

	Por día Con S A C \$	Por mes Sın S A C \$
Cocinero	1 597,44	39 937,34
Peón cultivo de arroz (aguador o tripero)	1 597,45	39 937,32
Ayudante de tractorista	1 832,12	45 803,13
Conductor tractorista	1 888,96	47 224,76
Mecánico tractorista, conductor de niveladora de		
suelo	1 927,73	48 191,77
Conductor de cosechadoras	1 965,76	49 144,32
Encargado	2 143,99	53 600,15
SECADORA		
Foguista	1 395,78	34 893,77
Maquinista	1 441,91	36 049,05
Responsable maquina secadora	2 143,66	53 591,45

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI Presidente

Comisión Nacional de Trabajo Agrario



ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD ARROCERA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Vigencia: a partir del 1° de noviembre de 2020, hasta el 31 de enero de 2021.

	Por día Con S A C \$	Por mes Sın S A C \$
Cocinero	1 687,86	42 197,94
Peón cultivo de arroz (aguador o tripero)	1 687,87	42 197,92
Ayudante de tractorista	1 935,82	48 395 76
Conductor tractorista	1 995,89	49 897,86
Mecánico tractorista, conductor de niveladora de		
suelo	2 036,85	50 919,60
Conductor de cosechadoras	2 077,03	51 926,07
Encargado	2 265,35	56 634,12
SECADORA		
Foguista	1 474,79	36 868,89
Maquinista	1 523,53	38 089,57
Responsable maquina secadora	2 264,99	56 624,92

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente

Presidente Comisión Nacional de Trabajo Agrario